No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.084 de 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI, BP N° 26003129.

- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI, BP-26003430.

- FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI, BP-26003021.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y COMERCIO COLABORATIVO.

Supervisor: JARRINSON MARTÍNEZ COLLAZOS. Subsecretario de servicios productivos y comercio colaborativo

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cuál	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500174766
Fecha de Expedición: 16.02.2022
Fecha de vencimiento: 30.12.2022
Valor: 1.013.293.120
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que debe contener el convenio a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: "*Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos*". Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca "*impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales*". A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104001 Empleabilidad con Enfoque Diferencial y de Género cuyo objetivo es "*formar talento humano en competencias y habilidades que sean específicas de cada sector empresarial y las nuevas demandas laborales, fortaleciendo la inserción laboral y permanencia en el mercado de trabajo*"; con Indicador de producto 51040010005: "Víctimas del conflicto armado formadas como técnicos laborales por competencias", buscando facilitar el acceso al empleo a personas que vieron afectada su calidad de vida por acontecimientos y acciones relacionados con el conflicto armado en Colombia, beneficiando prioritariamente a las personas con mayor índice de vulnerabilidad; Programa 104002. Fortalecimiento al ecosistema del emprendimiento empresarial y social cuyo objetivo es promover el emprendimiento en todas fases; con Indicador de producto 51040020006: "Víctimas del conflicto armado vinculadas a programas de emprendimiento empresarial y social ", buscando la generación de ingresos de la población víctima del conflicto armado en pro de apoyar la sostenibilidad de sus unidades productivas.

Así mismo, dentro de la Dimensión 1 Cali Inteligente para la Vida, se encuentra la Línea Estratégica 105 Economía Solidaria y del Bien Colectivo, con Programa 5105001

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Economía Solidaria, Colaborativa y Fondo de Oportunidades cuyo objetivo consiste en "*fomentar y fortalecer las prácticas económicas solidarias y de bien común que realizan las personas, en -la producción, comercialización, finanzas, consumo y acumulación, así como impulsar los emprendimientos, las empresas y organizaciones que actúan bajo esta lógica económica".* El cual le apunta al indicador de producto 51050010004 "Personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado con acompañamiento productivo para la generación de ingresos".

6.1 Funciones de la Administración Distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Cadenas de Valor.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".

El Artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes: 1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali. 2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali. 3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali. 4. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali. 5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali. 6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali. 7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas. 8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali. 9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa. 10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali. 11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali. 12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Municipio de Santiago de Cali. 13.Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo. 14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Municipio de Santiago de Cali.

En el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras: las siguientes: "1…Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las mipymes y grandes empresas del Municipio, involucrando a los actores inherentes al proceso. 2. Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa. 3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes. 4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Municipio de Santiago de Cali. 5. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos. 9. Desarrollar programas de inclusión productiva.15. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría".

6.2 Antecedentes de la necesidad

En la ciudad de Cali hay 146.469 personas víctimas del conflicto que representan 20.423 hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, RUPD. El Distrito de Santiago de Cali es receptor de víctimas y población desplazada del suroccidente colombiano, de acuerdo con la Personería Municipal de Santiago de Cali.

"Las modalidades y las prácticas de violencia sufridas por miles de personas en Colombia provocan daños e impactos que afectan la integridad de las víctimas. Los impactos psicológicos deterioran las relaciones interpersonales y la salud física; las pérdidas económicas generan inestabilidad emocional; los impactos colectivos y el daño a las redes sociales y comunitarias afectan las capacidades y posibilidades individuales. Así,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se configura un entramado de situaciones que se relacionan mutuamente, lo cual hace difícil separar y especificar aquello que es propio de cada tipo de daño.

Los daños materiales (de la violencia en Colombia) involucran también el deterioro de ciclos y dinámicas productivas, en ocasiones, debido al abandono que provoca el desplazamiento forzado. La destrucción de proyectos comunitarios agrícolas, de producción y comercialización local se manifiesta en casi todos los casos trabajados por el GMH (Grupo de Memoria Histórica). Este aspecto es, sin duda, uno de los mayores impactos de la guerra, e implica además de un daño económico, un duro golpe moral, pues se afectan labores con las cuales sus pobladores se sienten orgullosos, en los que despliegan sus habilidades y conocimientos y que garantizan el sustento diario. Su destrucción causa sentimientos de impotencia, inestabilidad, escepticismo y desesperanza" Tomado de "INFORME GENERAL Centro Nacional de Memoria Histórica.

De conformidad con la Ley de victimas 1448 de 2011, “Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política”.

Se estima que en el Valle del Cauca habitan aproximadamente 220.000 víctimas del conflicto armado, de las cuales la mayoría residen en Santiago de Cali. Esto ha generado que históricamente la ciudad se haya configurado como el principal centro receptor de esta población en el suroccidente colombiano.

Así mismo, un gran número de las personas que han sufrido hechos victimizantes y residen en Santiago de Cali no cuentan con las herramientas o los conocimientos necesarios para la generación autónoma de ingresos.

Por esta razón, el presente proyecto busca beneficiar a 160 personas víctimas del conflicto armado con el fortalecimiento de sus competencias para su inserción laboral, a 200 víctimas del conflicto armado con el suministro de materiales o insumos que les permita fortalecer sus unidades productivas y a su vez a 50 personas en proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado con el fin de contribuir a su inclusión productiva.

Considerando que el presente proceso integra también personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado como población objetivo, es importante precisar que el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* del 24 de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Nacional y el grupo armado FARC-EP, establece la "Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses". La entidad a cargo de atender a dicha población en proceso de reincorporación es la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN, la cual ha establecido como uno de sus ejes el apoyo económico para los proyectos productivos de las personas en proceso de reincorporación. Este beneficio económico para el emprendimiento o fortalecimiento se otorga una sola vez a cada persona por una suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), para apalancar una unidad de negocio individual, desarrollar una iniciativa vinculada a una organización formal asociativa o adquirir, construir o mejorar la vivienda.

De acuerdo con la ARN, para el desarrollo de proyectos productivos individuales y colectivos sostenibles, los exintegrantes de las FARC-EP han cumplido con las etapas de formación y generación de habilidades y competencias para lograr la sostenibilidad de sus proyectos productivos, para lo cual los recursos para su desarrollo se han focalizado a través de la cooperación internacional, el sector privado, entes territoriales y del orden nacional, que permiten complementar el apoyo económico pactado con la suscripción del Acuerdo Final de Paz, para lograr su cierre financiero, impulsar estos proyectos productivos y el desarrollo territorial en las zonas donde se implementen, de acuerdo con el artículo 3.2.2.8 del Acuerdo Final pactado.

3.2.2.8. Otros Recursos para proyectos de reincorporación económica Los recursos económicos aportados por la cooperación internacional, el sector privado, fundaciones y por organismos multilaterales para los proyectos de reincorporación económica de los hoy miembros de las FARC-EP a la vida civil, así como los recursos de cooperación técnica para dichos proyectos, no disminuirán los montos a que se refieren los numerales anteriores, es decir, incrementarán los recursos económicos puestos a disposición por el Gobierno Nacional para la ejecución del acuerdo de reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según cifras de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para abril de 2021 en Cali se encuentran registradas 210 personas que hacen parte del proceso y se encuentran registradas en el Sistema de Información de la ARN – SIRR. Del total que están en Cali, 45 son mujeres (21%) y 165 son hombres (79%). En cuanto al nivel educativo, en Cali se cuenta con información de 160 personas, así: 87 con media vocacional; 39 con básica secundaria; 33 con básica primaria y 1 con educación superior. En cuanto a los proyectos productivos desembolsados por la agencia se tiene que: 65 personas atendidas en Cali han recibido el desembolso total de su proyecto productivo, de estos 41 han sido desembolsados a través del GT Valle, los otros 14 fueron gestionados en otros Grupos Territoriales, en el sector primario (Agrícola, Pecuario) y terciario (Comercio y servicios). Sin embargo, la Agencia reporta que: "*Debido a la pandemia generada por el Covid-19, se tiene conocimiento de algunas unidades productivas que tuvieron que cerrar su emprendimiento debido a la caída en las ventas, restricciones del gobierno nacional, departamento y municipio para comercializar sus productos y servicios; en otros casos se presentaron dificultades para la administración y puesta en marcha de sus negocios.*" (Oficio OFI21-009611/IDM 112000 de Coordinadora ARN Valle del Cauca, dirigido Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali).

En ese orden de ideas, durante la vigencia 2021 el organismo ejecutó el convenio de asociación N° 4171.010.27.1.012 de 2021, suscrito con la Fundación Acción y Desarrollo - FUNADES, cuyo objetivo consistió en "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para fomentar la cultura de la asociatividad y el fortalecimiento entre las organizaciones del sector de economía social y solidaria; y para contribuir a la inclusión productiva de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de Santiago de Cali, a través de un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y capacitación, con el fin de promover su crecimiento económico inclusivo y sostenible. Lo anterior en el marco de los proyectos de inversión FORTALECIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE CALI, ficha BP-26003032, y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONFLICTO ARMADO DE CALI, ficha BP-26003021". Dicho convenio fortaleció a 50 personas en proceso de reincorporación que se encontraban asociados en las cuatro (4) organizaciones conformadas por esta población en el distrito de Santiago de Cali. Sin embargo, la apuesta por lograr consolidar las diferentes unidades productivas individuales y asociativas de esta población sigue en marcha, ya que en el distrito se encuentran 210 personas en esta condición de reincorporación y con ellas sus grupos familiares que buscan contar con una nueva oportunidad de vida digna y en paz.

De igual modo, en vigencias anteriores, la administración distrital ha desarrollado estrategias de generación de competencias para la empleabilidad, específicamente en las áreas de confecciones, manipulación de alimentos, servicio al cliente, temas administrativos, desarrollo de software, bilingüismo, *call center*, gastronomía, seguridad y vigilancia, logística, operarios de producción, conducción de vehículos, mercadeo, ventas, BPO, turismo, mantenimiento de jardinería y piscina, TIC´s, fotografía, joyería, cuidado de personas, reparación y mantenimiento de motos, celulares y equipos de cómputo, entre otras. Inicialmente, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social hasta el año 2016 y a partir del 2017 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, beneficiando hasta el momento a más de 30.000 personas, desde los recursos de dependencia y de presupuesto participativo. Estas estrategias han permitido que los beneficiarios cuenten con las herramientas necesarias para lograr una independencia económica a partir del auto empleo o del empleo formal, realizando un proceso de gestión para la vinculación laboral del 100% de personas beneficiarias a través de un trabajo articulado con entidades prestadoras del Servicio Público de Empleo, pero también brindando bases formativas en emprendimiento para el desarrollo de actividades de autoempleo.

Al ser partícipes de estas estrategias, los beneficiarios desarrollan competencias duras y blandas que les permite generar ingresos para el sostenimiento de sus familias y adquirir experiencia para crecer en el campo laboral. En los anteriores proyectos, se pudieron identificar e intervenir diferentes situaciones socioculturales que enmarcan a la población con vulnerabilidad laboral en situaciones de discriminación, por lo que se resalta la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

importancia del acompañamiento psicosocial dentro del proyecto, el cual contribuye a reducir la probabilidad de deserción producto de la vulnerabilidad en el campo laboral.

También se resalta el apoyo brindado en los procesos de acompañamiento vocacional, que le permite a los beneficiarios identificar su vocación, ya sea para la empleabilidad o para el autoempleo, pudiendo encontrarse casos de desarrollo de su propia unidad productiva o empresa.

6.3 Descripción de la necesidad

Para el gobierno del alcalde Jorge Iván Ospina 2020-2023 es una prioridad potenciar las condiciones del distrito para la generación de ingresos y oportunidades, a través de la creación y fortalecimiento de competencias de la población para ser aplicadas en las empresas, lo cual ayuda a mejorar los índices del mercado laboral, por cuanto una fuerza de trabajo capacitada es más atractiva. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali se encuentra liderando la implementación del Sistema de Empleabilidad – SIEM, con el propósito de consolidar la interrelación entre los diferentes tramos o momentos que las personas y las empresas recorren para lograr una conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral, incluyendo las metodologías, las estrategias y los actores que confluyen en el ecosistema de empleabilidad del distrito, bajo los siguientes componentes:

1. Análisis del mercado laboral.
2. Articulación de actores.
3. Implementación de líneas estratégicas.
4. Evaluación y seguimiento.

Teniendo en cuenta el contexto mencionado anteriormente, la estructura del Sistema de Empleabilidad (SIEM) se presenta de manera sintética en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Estructura del Sistema de Empleabilidad – SIEM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



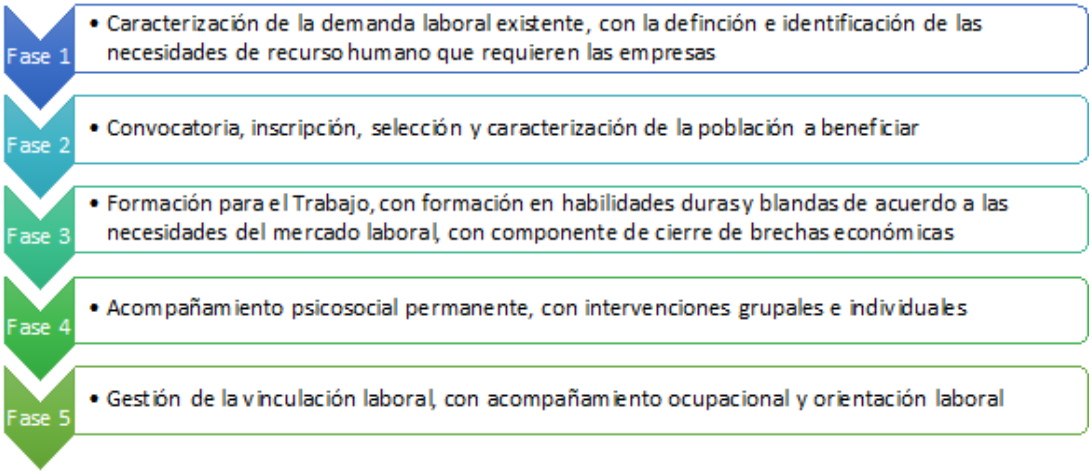
Fuente: Área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico

Por medio del apoyo articulado y fortalecido del Sistema de Empleabilidad (SIEM), se busca alcanzar una conexión exitosa entre la oferta y la demanda laboral, dado que se definen las necesidades de las empresas con respecto a la formación de los trabajadores, para de esta manera abrir los espacios requeridos para capacitar a la población y que posteriormente puedan vincularse a las vacantes disponibles. Este proceso resulta de una sinergia entre los diferentes actores que componen el mercado laboral.

Como parte de la implementación de estrategias con enfoque diferencial y de género para el cierre de brechas, el área de trabajo de Empleabilidad, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, ha diseñado e implementado de manera exitosa la Ruta de Empleabilidad del Sistema de Empleabilidad - SIEM del Distrito de Santiago de Cali, la cual consta de cinco fases sintetizadas de la siguiente manera:

Gráfica 2. Fases del proceso de Empleabilidad del SIEM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico

En ese sentido, se diseñó y elaboró un documento de lineamientos técnicos para el desarrollo de una estrategia de empleabilidad para personas Víctimas del conflicto armado, en el cual se determinó la metodología, plan de trabajo, cronograma, módulos de formación y cada una de las actividades que se desarrollaron como parte del proyecto "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI" BP N°26003129 que se ejecutó por medio del convenio 4171.010.27.1.002 de 2021 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Corporación de Desarrollo Productivo CDP. Se fortaleció la empleabilidad de 189 personas, a través de un proceso de formación como Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo. Se adelantó actividad de gestión y acompañamiento para la vinculación laboral de la población beneficiaria en empresas del sector de formación, logrando que 93 personas atendidas en el marco del convenio se vincularan laboralmente.

Como parte también de la estrategia de empleabilidad y emprendimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida' se tiene por objetivo promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno y crear iniciativas de desarrollo y fortalecimiento empresarial con programas de emprendimiento para víctimas del conflicto armado que generen procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inclusivos y promuevan el desarrollo empresarial temprano a través de servicios de apoyo y capacitación en esta población.

Por otro lado, y con el objetivo de afianzar la implementación de los acuerdos generados en el marco del proceso de paz, se busca atender a 50 personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali requiere suscribir un convenio de asociación bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017 que garantice en términos de eficiencia, eficacia y economía la implementación de las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer la empleabilidad de personas víctimas del conflicto armado o sus familiares bajo un enfoque de formación como técnicos laborales por competencias en áreas afines con el sector salud (Enfermería, Servicios Farmacéuticos o Administrativo en Salud) y/o en áreas afines con el sector de servicios (Auxiliar Administrativo con componentes de servicio al cliente y ventas), para gestionar y facilitar su vinculación laboral.
- Desarrollar un fortalecimiento productivo a personas víctimas del conflicto mediante la entrega de herramientas, maquinaria, insumos o materiales según las necesidades de sus unidades productivas y brindar asistencia técnica.
- Fomentar la generación de ingresos de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado mediante la entrega de insumos, herramientas y maquinaria, según las necesidades específicas de cada una.

Uno de los principales retos y mecanismos implementados en el país para consolidar los lineamientos de política para la atención a población vulnerable, es la promoción del empleo inclusivo y las herramientas brindadas por la Organización Internacional del Trabajo OIT. Cabe resaltar que se debe entender el Empleo Inclusivo como la vinculación de población vulnerable al mercado laboral a través de empleos formales y estables,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siendo un mecanismo que permite que las personas con más dificultades para emplearse alcancen niveles significativos de movilidad social. Los grupos vulnerables se definen entonces, como aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertarse al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las víctimas del conflicto armado, las personas en condición de pobreza, las mujeres, la población afrodescendiente e indígena, las personas con discapacidad, la fuerza pública retirada, en últimas población social vulnerable que debe tener un trabajo o tratamiento diferencial.[1]

Expuesto lo anterior, a través del presente proceso se busca identificar un asociado que cuente con amplia experiencia en procesos de atención a la población víctima del conflicto armado o población en proceso de reintegración, en generación de ingresos e inclusión productiva. Se desarrollará un proceso de cualificación del talento humano con el objetivo de hacerlo más atractivo para las empresas del sector, buscando contribuir al contexto socioeconómico a través de la formación complementaria y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, permitiendo el acceso a la vida laboral y el sustento económico de su entorno familiar. Así mismo, se buscará el fortalecimiento de sus unidades productivas mediante la entrega de insumos, herramientas y maquinaria, según las necesidades específicas de cada una.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Dada la problemática planteada y la situación existente que nos conmina a desarrollar estrategias encaminadas a la formación de personas víctimas del conflicto armado o sus familiares como técnicos laborales, fortalecimiento productivo a personas víctimas del conflicto y fomentar la generación de ingresos de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, el presente proceso de contratación es pertinente y oportuno en el momento actual del país, donde el desarrollo de este tipo de proyectos es un tema prioritario y de primera necesidad.

[1] Guía para la Promoción de Empleo Inclusivo en las Empresas. Fundación Corona, Fundación ANDI y ACDI VOCA. Primera edición. 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a ello, la Secretaría de Desarrollo Económico distrital ha priorizado dichos temas mediante la formulación de los siguientes proyectos de inversión en la vigencia 2022 y que son el objetivo principal de la presente contratación:

- ✓ Mejorar las capacidades laborales a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI" BP N° 26003129".

- ✓ Mejorar los procesos productivos y empresariales de la población víctima del conflicto armado en Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003034.

- ✓ Contribuir a la inclusión productiva de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de Santiago de Cali, Bajo el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI. BP-26003021.

Conforme a lo anteriormente manifestado y en cumplimiento de la misión de la *Secretaría de Desarrollo Económico* se justifica que este organismo adelante el presente proceso competitivo a través del cual se pretende: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN Y DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

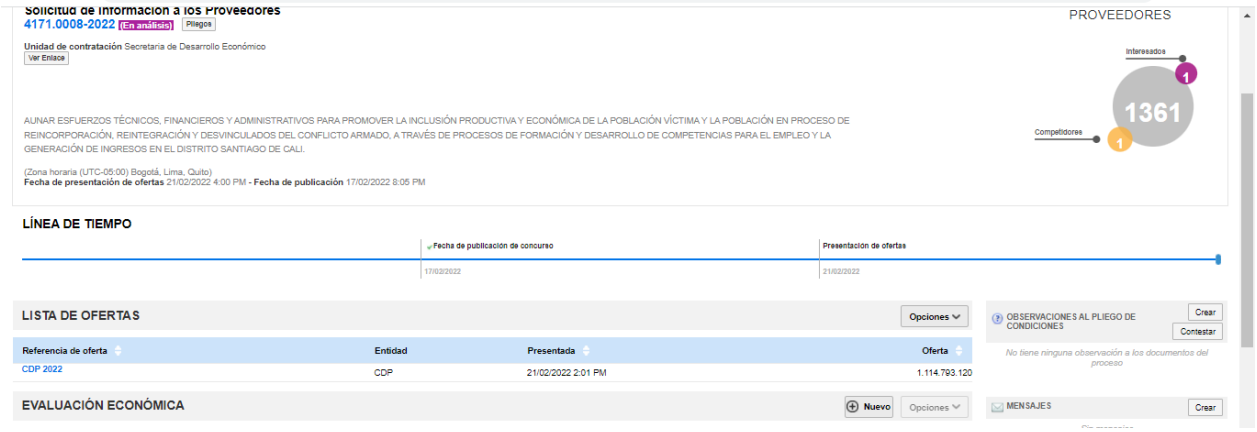
"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0008 el día 17 de febrero de 2022, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, que manifestó acerca de su intención, capacidad para ejecutar el proyecto y realizar aportes al mismo mediante la unión de esfuerzos; a saber:



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2839106&isFromPublicArea=True&isModal=False

Así mismo, mediante un estudio de análisis de sector, se identificaron e incluyeron en la muestra para establecer indicadores financieros, aquellas ESALES de la ciudad o región con capacidad según su objeto social, en adelantar este tipo de proyectos.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del decreto 092 de 2017, este organismo al encontrar un número plural de entidades sin ánimo de lucro con capacidad de ejecutar y aportar recursos al proyecto, ha determinado la conveniencia de adelantar un proceso competitivo con fundamento en los principios de transparencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicidad y selección objetiva para garantizar la selección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (…)

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Para desarrollar su propósito institucional la Secretaría de Desarrollo Económico tiene asignadas una serie de competencias y responsabilidades dirigidas al cumplimiento, entre otros aspectos, de la implementación de diversos programas sociales dirigidos a población vulnerable, trazando para ello programas, proyectos y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico de la ciudad. De ahí, se resalta la importancia de desarrollar el presente proyecto, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Económico le apuesta a la generación de ingresos a través de oportunidades de empleo, autoempleo y generación de ingresos, a partir de la puesta en práctica, por parte de las personas beneficiarias, de los conocimientos adquiridos a través de las capacitaciones brindadas, lo cual permite el desarrollo de habilidades que a corto plazo se convierten en el principal generador de ingreso de esta población vulnerable.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto mediante la unión de esfuerzos con un aliado se contaría con aportes para mejorar las condiciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, ostenta la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Ante esto, se identificó la necesidad de trabajar de manera articulada la ejecución de los proyectos de inversión: "Desarrollo de competencias como técnicos laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en Santiago de Cali, BP-26003129; Fortalecimiento de las capacidades empresariales y técnicas de la población víctima de Santiago de Cali, BP-26003430; Fortalecimiento de estrategias para la generación de ingresos de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de Cali, BP-26003021", de acuerdo con las necesidades socioeconómicas identificadas.

Expuesto lo anterior, a través del presente proceso se busca identificar un asociado que cuente con amplia experiencia en procesos relacionados con el fortalecimiento de competencias laborales de población vulnerable, fortalecimiento y generación de ingresos, específicamente atendiendo a población victima del conflicto armado o población reincorporada a la sociedad en el marco del conflicto.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 de 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", establece en su artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispone:

"Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública"

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del decreto 092 de 2017 que permita implementar un programa de fortalecimiento de competencias laborales para promover la inclusión productiva y económica de la población víctima y la población en proceso de reincorporación, reintegración y desvinculados del conflicto armado.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
93141801	93	14	18	01	Servicios de promoción o planificación del empleo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80101501	80	10	15	01	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
86101810	86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
86132000	86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
86101705	86	10	17	05	Capacitación administrativa
80141902	80	14	19	02	Reuniones y eventos
80101600	80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81141600	81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
93141500	93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 11516

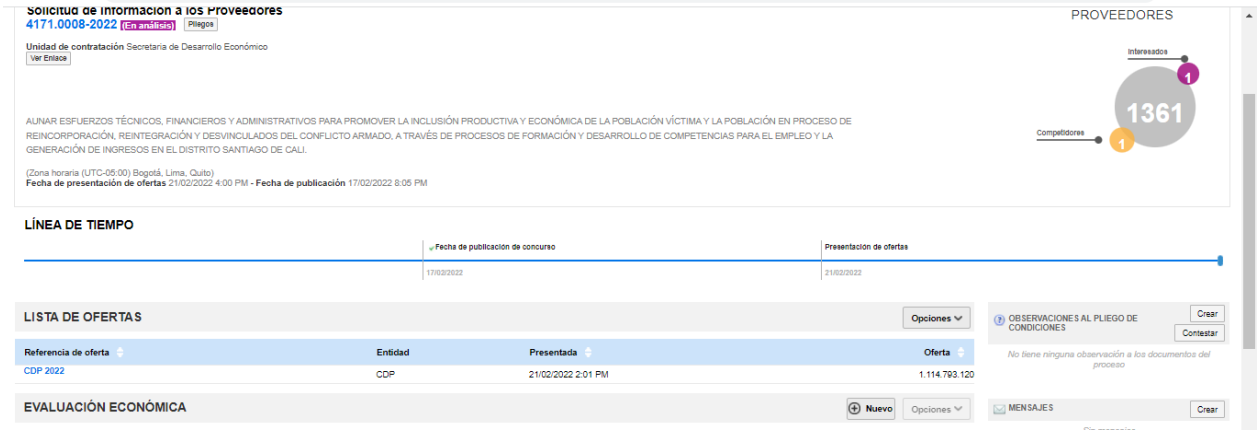
9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8. Del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada "Solicitud de información a proveedores" lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0008 el día 17 de febrero de 2022, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, que manifestó acerca de su intención, capacidad para ejecutar el proyecto y realizar aportes al mismo mediante la unión de esfuerzos; a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ver análisis de sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN Y DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

- Mejorar las capacidades laborales a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI" BP N° 26003129".

Objetivos Específicos:

1. Diseñar estrategia de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
2. Desarrollar un plan de capacitaciones en Técnico Laboral por competencias a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
3. Acompañar el proceso de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
4. Lograr un porcentaje mínimo de vinculación laboral del 30% las personas beneficiarias del proceso de formación.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Víctimas del conflicto armado	160

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

- Ser persona económicamente activa con vulnerabilidad laboral.
- Contar con Registro Único de Víctimas (RUV).

- Mejorar los procesos productivos y empresariales de la población víctima del conflicto armado en Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003034.

Objetivos Específicos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Desarrollar programa de formación empresarial y técnico de la población víctima del conflicto armado

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Víctimas del conflicto armado	200

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

- Ser persona económicamente activa con vulnerabilidad laboral.
- Contar con Registro Único de Víctimas (RUV).

➢ Contribuir a la inclusión productiva de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de Santiago de Cali, Bajo el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI. BP-26003021.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer en capacidades técnicas, financieras, administrativas y organizacionales de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, con unidades productivas.

2. Mejorar la competitividad de las unidades productivas que desarrollan las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.	50

Criterios de selección de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado:

- Deben estar debidamente certificados como personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y/o avalado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Deben tener una unidad productiva o emprendimiento en marcha.
- Ser mayores de edad.
- Se priorizarán mujeres y jóvenes.
- Se priorizarán emprendimientos conscientes o unidades productivas de la llamada "economía consciente".

Nota: Para el proceso de selección se deberá tener en cuenta el Índice de Vulnerabilidad Laboral, el cual es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona.

10.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: El valor total estimado para el convenio será por la suma de MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($1.013.293.120) en el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Por el proyecto "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI", BP N° 26003129, la suma de TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 300.640.000).

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI", BP-26003430, la suma de Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte Pesos M/CTE ($ 627.253.120)

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI", - BP-26003021, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.400.000.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportes del Asociado: De acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

10.5 Forma de desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del organismo por la suma de: DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($202.658.624) una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Componente de empleabilidad:

1. Un documento técnico con la estrategia de empleabilidad para la inclusión laboral de personas víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, el cual debe contener:

 a. La metodología y el plan de trabajo definitivo para el desarrollo de la estrategia de empleabilidad, donde se presenten las actividades que se ejecutarán en cada etapa del proyecto para el cumplimiento de los objetivos.
 b. El cronograma de actividades detallado.
 c. Módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. (Se deberá realizar articulación con la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el proceso de convocatoria y selección de personas beneficiarias).

2. Un documento técnico de la etapa de convocatoria y selección de personas beneficiarias, en el cual se deben inscribir mínimo 320 víctimas del conflicto armado y seleccionar mínimo 160. En este documento se debe evidenciar:

 a. Realización de entrevista psicosocial para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.
 b. Base de datos de aplicación del Índice de Vulnerabilidad Laboral, donde se registre la información de las personas inscritas.
 c. Copia del Registro Único de Víctimas (RUV) de cada una de las personas seleccionadas.
 d. Registro fotográfico del proceso de realización de entrevistas.

3. Un documento técnico de la etapa de caracterización de población beneficiaria y empresas, en el cual se deberá evidenciar:

 a. Las Fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) diligenciadas en su totalidad por cada persona beneficiaria (No pueden presentarse espacios en blanco en las respuestas, deben diligenciarse con No Sabe/No Responde (NS/NR) o No Aplica (NA) según sea el caso).
 b. Informe técnico de caracterización de la oferta laboral (beneficiarios), donde se analicen los resultados de las respuestas de las personas en las fichas de caracterización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Base de datos consolidada con la información de las fichas de caracterización diligenciadas por las personas beneficiarias (la base de datos debe ser diligenciada en su totalidad, de acuerdo con las fichas).
d. Diseño y aplicación de formatos de caracterización de la demanda laboral (empresas y vacantes), a través de los cuales se identifiquen oportunidades de empleo para la población beneficiaria del proyecto. Se debe incluir información como: nombre de la empresa, razón social, NIT, sector, datos de contacto, nombre de la vacante, responsabilidades, salario, requisitos para aplicar a la misma, y demás variables que permitan analizar la demanda laboral en el marco del proyecto (estos formatos deberán presentarse también en el documento técnico).
e. Informe técnico de caracterización de la demanda laboral, donde se analicen los resultados de las respuesta obtenidas a través de los formatos de caracterización.
f. Base de datos consolidada con la información reportada por la empresas en los formatos de caracterización.
g. Registro fotográfico de la etapa de caracterización.

NOTA: El documento técnico de caracterización de la oferta laboral, las Fichas de Caracterización de Persona Natural y la base de datos con la información consolidada, deberán actualizarse conforme al ingreso o retiro de personas si llegase a darse. Al finalizar el proyecto deberán presentar los documentos actualizados y definitivos.

Componente de Desarrollo Empresarial:

1. Desarrollar los términos y condiciones (criterios de selección) para seleccionar 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado
2. Desarrollar la convocatoria y selección de las unidades productivas
3. Caracterización de las unidades productivas (Fichas DUB)
4. Elaborar una ficha técnica por cada unidad productiva que contenga la identificación de requerimientos o necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente reincorporación:

1. Un (1) documento técnico en físico y digital que contenga el plan de trabajo definitivo, incluye el cronograma de actividades validado por el supervisor del convenio.

a) Plan de trabajo para asistencia técnica de fortalecimiento productivo a unidades de negocio de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

b) Cronograma de actividades.

2. Un (1) documento en físico y digital que evidencie las actividades realizadas para la socialización del proyecto, que contenga los soportes de:

a) Identificación de participantes personas en situación de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, correspondiente a 50 personas. La selección se hace según criterios establecidos y en coordinación con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico.

b) Convocatoria de la socialización.

c) Acta de socialización con participantes seleccionados, registros de asistencia, registros fotográficos.

d) Caracterización de participantes para lo cual se tendrá como instrumento la ficha DUB de la Alcaldía de Santiago de Cali: comprende las fichas en físico debidamente diligenciadas, la matriz de procesamiento de la información y documento en Word de caracterización de la población.

e) Base de datos de participantes.

f) Reporte de medios de divulgación utilizados para la convocatoria y difusión del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del organismo por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($506.646.560) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Componente de empleabilidad:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación cómo técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

 a. Informe y soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
 b. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 160, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al treinta por ciento (50%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

 a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
 b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
f. Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a la fecha.
g. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico con propuesta para el desarrollo de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

 a. Planeación y propuesta para el desarrollo del evento de clausura, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (Se deberá invitar a representantes de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el evento de clausura).

Componente de Desarrollo Empresarial:

1. Presentar un informe técnico con el avance en el 50% de los talleres de fortalecimiento Empresarial con evidencia audiovisual
2. Desarrollar las cotizaciones de los requerimientos de las 200 unidades productivas
3. Entrega de requerimientos (Maquinaria, herramientas, insumos o materiales) al 50% de las unidades productivas con las siguientes evidencias:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Material Audiovisual
- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
- Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.
- Encuesta de satisfacción de producto entregado (Formato Oficial)

Componente reincorporación:

1. Un (1) documento en físico y digital que evidencie las actividades realizadas para la Identificación DOFA de cada unidad productiva de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado y definición de plan de trabajo, a través de visita técnica, que contenga los soportes de:

a) Acta de visita técnica realizada, con registro de asistencia y registro fotográfico.

b) Matriz DOFA de cada unidad productiva.

c) Plan de trabajo de cada unidad productiva.

2. Un (1) documento en físico y digital que evidencie la entrega de apoyo en insumos, materiales, herramientas, maquinaria, al 50% de la población en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, de acuerdo con la necesidad de cada unidad productiva, que hacen parte del proyecto. Debe contener los siguientes soportes:

a) Actas de entrega y recibido de insumos, materiales, herramientas y/o maquinaria.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del organismo por la suma TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($303.987.936) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final técnico y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiero, el cual debe presentar de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Componente de empleabilidad:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación como técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

 a. Soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
 b. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 160, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

 a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
 b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
 c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
f. Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a la fecha.
g. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

a. Informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Económico (Se deberá invitar a representantes de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el evento de clausura).
b. Video institucional del proyecto.
c. Listados de asistencia y registro fotográfico del evento de clausura.

Componente de Desarrollo Empresarial:

1. Presentar un informe técnico con el avance en el 100% de los talleres de fortalecimiento Empresarial con evidencia audiovisual
2. Entrega de requerimientos (Maquinaria, herramientas, insumos o materiales) al 100% de las unidades productivas con las siguientes evidencias:
 - Material Audiovisual
 - Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.
- Encuesta de satisfacción de producto entregado (Formato Oficial)

3. Evento de clausura donde se entreguen certificados de formación y cheques simbólicos por la entrega de insumos y/o maquinaria a los beneficiarios del proyecto.

Componente reincorporación:

1. Un (1) documento en físico y digital que evidencie la entrega de apoyo en insumos, materiales, herramientas, maquinaria, al 50% restante (a quienes no se les ha hecho entrega) de la población en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, de acuerdo con la necesidad de cada unidad productiva, que hacen parte del proyecto para un total del 100% en las entregas. Debe contener los siguientes soportes:

a) Actas de entrega y recibido de insumos, materiales, herramientas y/o maquinaria.

NOTA 1: todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del servicio, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del convenio, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali		
CUOTA	PORCENTAJE (%)	VALOR ($)
Primer desembolso	20%	$ 202.658.624
Segundo desembolso	50%	$ 506.646.560
Tercer desembolso	30%	$ 303.987.936
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		$ 1.013.293.120

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 Lugar de ejecución del convenio

El convenio por celebrarse deberá ejecutarse en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, por tal motivo, el asociado deberá sufragar todos los gastos que ello presente.

10.7 Obligaciones específicas del asociado

El asociado se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con los proyectos de inversión DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI, BP N° 26003129; FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI, BP-26003430; FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI, BP-26003021.

Para el desarrollo de cada una de las etapas o fases del presente convenio el asociado deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Local para mitigar el contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19).

Componente de empleabilidad:

1. Realizar la convocatoria y selección de personas. (Se deberá realizar articulación con la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el proceso de convocatoria y selección de personas beneficiarias), a través de las siguientes actividades

a) Realizar entrevistas psicosociales para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Consolidar base de datos del Índice de Vulnerabilidad Laboral, en la cual deben registrarse todas las personas inscritas. (El Índice de Vulnerabilidad Laboral es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona).

2. Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base, a través de las siguientes actividades:

a) Elaborar documento técnico de caracterización de la oferta laboral (personas beneficiarias), analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
b) Diligenciar fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) por cada persona seleccionada. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
c) Consolidar base de datos con la información de las Fichas de Caracterización de Persona Natural diligenciadas por las personas seleccionadas. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
d) Elaborar documento técnico de caracterización de la demanda laboral (vacantes - empresas), analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base.
e) Diseñar y aplicar formatos de caracterización de empresas, a través de los cuales se puedan identificar oportunidades de empleo para la población beneficiaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Consolidar base de datos con la información reportada por las empresas en los formatos de caracterización.
g) Tomar registro fotográfico de la etapa de caracterización.

3. Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de acercamiento a potenciales empleadores, a través de las siguientes actividades

a) Diseñar y elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del proyecto, donde se presenten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada etapa para el cumplimiento de los objetivos.
b) Elaborar el cronograma de actividades detallado.
c) Diseñar y construir los módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.
d) Definir los criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado laboral, a través de las siguientes actividades:

a) Realizar proceso de capacitación en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, que permita cumplir los requisitos de la demanda, las cuales se deben desarrollar de forma práctica y teórica para mínimo 160 personas. Cada persona recibirá 390 horas de formación, divididas en 78 sesiones de 5 horas cada una.
b) Realizar proceso de capacitación en habilidades blandas (comunicación asertiva, relacionamiento, responsabilidad, honestidad, compromiso, orden, derechos humanos, modelos virtuales de mercadeo, proyecto de vida, etc.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para mínimo 160. Cada persona recibirá 210 horas de formación, divididas en 35 sesiones de 6 horas cada una.

c) Presentar listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
d) Diligenciar matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
e) Registrar el avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
f) Presentar las minutas de las clases realizadas hasta el momento, donde se incluyan los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
g) Diligenciar encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
h) Realizar análisis con resultados consolidados de las encuestas de satisfacción.
i) Tomar registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

5. Suministrar apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo, a través de las siguientes actividades:

a) Suministrar a cada persona beneficiaria apoyo logístico para transporte durante las 113 sesiones de formación definidas en el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas- (El valor del transporte incluye trayecto de ida y regreso para cada sesión.)
b) Suministrar a cada persona beneficiaria refrigerio compuesto de jugo, harina y carbohidrato, durante las 113 sesiones de formación definidas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas-.

c) Tomar registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

6. Realizar clausura del proyecto, a través de las siguientes actividades:

a) Realizar evento de clausura del proyecto, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
b) Presentar el informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
c) Diseñar y elaborar video institucional del proyecto.
d) Diligenciar listados de asistencia y tomar registro fotográfico del evento de clausura.

Componente de Desarrollo Empresarial:

1. Desarrollar los términos y condiciones (criterios de selección) para seleccionar 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado
2. Desarrollar la convocatoria y selección de las unidades productivas con la participación de la mesa técnica de victimas del conflicto.
3. Elaborar una ficha técnica por cada unidad productiva que contenga la identificación de requerimientos o necesidades (Fichas DUBS)
4. Desarrollar el proceso de cotización de requerimientos de las 200 unidades productivas
5. Desarrollar talleres de formación empresarial*. Ejecutar el plan de formación de la siguiente forma:

- Conformar 10 grupos de 20 unidades productivas
- Realizar mínimo 5 talleres por grupo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Número total de talleres o sesiones 50

*Nota: La intensidad horaria y los temas de formación serán definidos en una mesa técnica compuesta por el asociado, mesa de víctimas y la Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Garantizar la entrega de los requerimientos de maquinaria, insumos y/o materiales priorizados por cada una de las doscientas (200) unidades productivas, según ficha técnica elaborada, garantizando que el fortalecimiento se realice en términos de calidad, eficiencia y oportunidad*

*Nota: Para los entregables tener en cuenta:

- Evidencia audiovisual de entrega
- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
- Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.

7. Evento de clausura donde se entreguen certificados de formación y cheques simbólicos por la entrega de insumos y/o maquinaria a los beneficiarios del proyecto.

Componente reincorporación:

1. Socializar el proyecto entre las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, que cuentan con unidades productivas.

a) Socialización del proyecto a personas en proceso de reincorporación para definición de unidades productivas a fortalecer.

b) Caracterización de beneficiarios del proyecto, según ficha DUB de la Alcaldía y según formato de caracterización de la SDE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Realizar visitas técnicas de Identificación de necesidades de las unidades productivas.

 a) Identificación DOFA de cada unidad productiva y definición de plan de trabajo, a través de visita técnica.

 b) Plan de fortalecimiento de las unidades productivas.

3. Realizar asistencia técnica de fortalecimiento productivo a unidades de negocio de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

 a) Visita técnica de fortalecimiento productivo, a cada unidad productiva.

 b) Entrega de apoyo en insumos o materiales, acorde con la necesidad de cada unidad productiva de las personas en situación de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, que hacen parte del proyecto.

Obligaciones comunes del proyecto:

1. El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.
2. El ASOCIADO deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.2 del estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

 Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, y de acuerdo a la modalidad de vinculación, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios que se establezcan. El personal que vincula EL ASOCIACIO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.8 Obligaciones generales del asociado

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

18. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5 del mismo decreto que establece:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400 0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

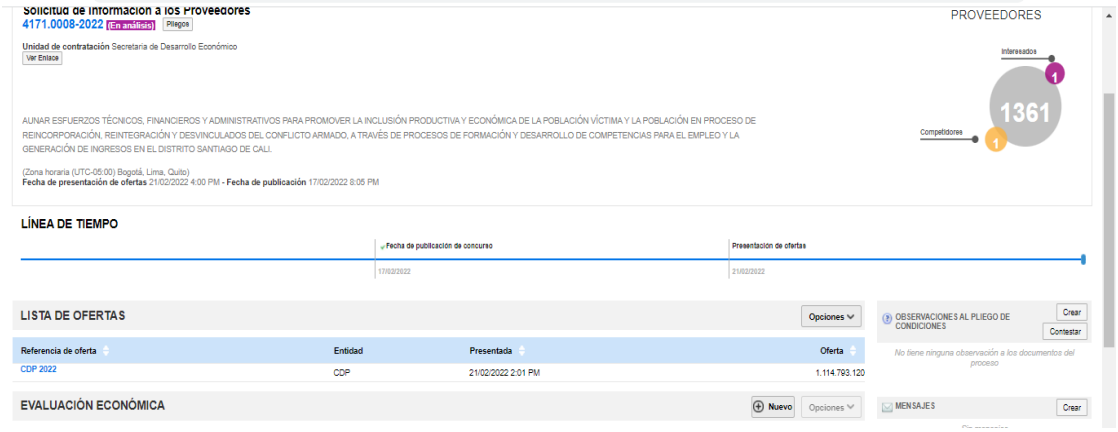
Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0008 de 2022 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



2. Que el proyecto que se pretender desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población y/o enfoque, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso competitivo toda vez que al recibir respuesta por parte de ESALES interesadas en ejecutar el proyecto y con la capacidad de dar aportes, este organismo en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones, adelantara un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución del convenio, EL ASOCIADO deberá atemperarse a las condiciones mínimas establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto detallado incluidas en el ANEXO No. 1 del presente estudio previo.

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la ejecución del presente convenio que involucra las siguientes fichas: BP 26003129, BP-26003430 y BP-26003021; y aunar esfuerzos para promover la inclusión productiva y económica de la población víctima y la población en proceso de reincorporación, reintegración y desvinculados del conflicto armado; el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

Cargo	Perfil Académico	Experiencia específica	Cantidad
Gerente del Proyecto	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Seis (6) años de experiencia relacionada en cargos de coordinación y dirección de equipos de trabajo en intervenciones y/o proyectos sociales.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinador técnico	Profesional en administración financiera, contaduría pública, áreas administrativas o afines.	Tres (3) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y/o seguimiento de proyectos de desarrollo empresarial y/o empleabilidad preferiblemente con recursos públicos.	1
Profesional Administrativo - Financiero	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Dos (02) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y seguimiento de presupuestos y recursos financieros en proyectos preferiblemente de desarrollo con enfoque social financiados con recursos del Estado.	1
Profesional de apoyo	Profesional en psicología o trabajo social.	Dos (02) años de experiencia específica de trabajo con población en situación de vulnerabilidad, psicología clínica, realización de entrevistas y aplicación de pruebas psicotécnicas y por competencias, acompañamiento psicosocial y vocacional.	2

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

 i. Nombre de la entidad contratante
 ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Firmado por la persona autorizada
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
v. Fecha de inicio (día, mes, año)
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año)

- Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad jurídica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACION	Habilitado/No Habilitado

13.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

● Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

✓ Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

n. CERTIFICACION BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el numero de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "*la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto*."

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.
Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓Desarrollo de objetos relacionados con:

Atención a la población víctima del conflicto armado o en proceso de reintegración, en generación de ingresos e inclusión productiva. Para ello se deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos, a través de las certificaciones de experiencia correspondientes, por cuantías acumuladas iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresados en SMLMV, donde se evidencie la ejecución a entera satisfacción.

- La certificación podrá ser suplida con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado.
- Ninguno de los contratos presentados como experiencia podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos uno de los contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrados en el sector público o privado.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.51para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 58% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 2.19 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 339 del 2021, "… debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

"ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.”

13.4 Capacidad organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

* Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro

* Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado (2022) y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

13.5 REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.

- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL deberá presentar cronograma de trabajo dejando claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

b. METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN DE EMPLEABILIDAD:

LA ESAL deberá presentar un documento con la metodología del proyecto, donde se incluyan las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada fase para el cumplimiento de los objetivos; así mismo, la malla curricular del proceso de formación que se implementará en el presente proyecto:

- Técnicos laborales por competencias en áreas afines con el sector salud (Enfermería, Servicios Farmacéuticos o Administrativo en Salud).
- Técnicos laborales por competencias en áreas afines con el sector de servicios (Auxiliar Administrativo con componentes de servicio al cliente y ventas).

La metodología debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en cada uno de los talleres, describiendo de manera detallada los contenidos de estos y actividades asociadas. La metodología, deberá ser presentada y desarrollada dentro del documento de la propuesta que se presente, en un título denominado METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

Dicho documento deberá contener los contenidos programáticos y académicos para desarrollar en cada uno de los cursos taller, así como los tiempos que se invertirán en cada uno, especificando los logros y aptitudes que se espera alcanzar con cada uno de estos; así mismo se deberá especificar las formas de evaluación para cada uno de los talleres, donde se podrá medir el nivel de habilidad y aptitud obtenida por cada uno de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los beneficiarios. Cabe resaltar que como mínimo se debe aplicar una prueba o evaluación por cada uno de los talleres a desarrollarse.

c. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. las mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Actividades Detalladas	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr Total
Realizar un fortalecimiento financiero mediante la entrega de herramientas de trabajo (maquinaria, insumo y/o materiales) a unidades productivas. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento productivo y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. *Mínimo se deberá apoyar 15 unidades productivas adicionales.	Número	15*	2.500.000	37.500.000
Fortalecer el proceso del diseño de la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa y acompañar en la estrategia a los beneficiarios	Meses	3	5.000.000	15.000.000
Fortalecer el proceso de acompañamiento a los beneficiarios durante el proceso de inserción	Meses	3	5.000.000	15.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

laboral.				
Incluir personas adicionales en el proyecto BP. 26003129 *componente de empleabilidad*, que deberán participar en todas las fases del proyecto con las mismas condiciones de las 160 personas beneficiarias cubiertas por el recurso de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Número	33	1.879.000	62.007.000
Fortalecimiento a la actividad: *Visitas técnicas de fortalecimiento productivo, a personas en proceso de reincorporación con unidad productiva.*	Número	100	88.000	8.800.000
Fortalecimiento a la actividad: *Fortalecimiento productivo representado en insumos y materiales para unidades productivas de personas en proceso de reincorporación, según necesidades de cada una.* **Fortalecer con más recursos las 50 unidades productivas que contempla el proyecto.*	Número	50	500.000	25.000.000

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Valor Agregado en propuesta económica	50 puntos
Valor Agregado al proyecto	30 puntos
Valor Agregado en Inclusión Social	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. **VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple el presupuesto detallado del Distrito y las actividades a desarrollar con el aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, sobre los demás se le asignan los 50 puntos, así:

Valor agregado en oferta económica	*Puntos*	*Puntaje máximo*
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes adicionales en dinero* o en especie al proyecto. (este aporte es adicional al aporte mínimo contemplado en los Requisitos técnicos del proceso) *En caso de acreditar aportes adicionales con recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad del monto de los recursos adicionales a ofertar. NOTA: El aporte adicional será distribuido entre las actividades del proyecto		
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto.	50 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor a 10% y menor 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	30 puntos	50 puntos
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor a 5% y menor al 10% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	20 puntos	

2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El oferente que presente un documento garantizando la inclusión de personas adicionales cumpliendo todas las condiciones de las demás personas beneficiarias del componente de Empleabilidad (BP 26003129) y cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

VALOR AGREGADO EN CAPACITACIONES	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo sesenta (60) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias	15 puntos	15 puntos
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo treinta (30) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias.	10 puntos	
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo diez (10) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias.	5 puntos	

El oferente que presente un documento garantizando la entrega de maquinaria y/o insumos a unidades productivas adicionales dentro del componente Desarrollo Empresarial (BP 26003430) y cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

Componente de Desarrollo Empresarial en el cual se busca impactar mayor número de unidades productivas de la población víctima del conflicto		
VALOR AGREGADO EN FORTALECIMIENTO FINANCIERO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 10 unidades productivas adicionales	15 puntos	15 puntos
Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 5 unidades productivas adicionales	10 puntos	
Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 2 unidades productivas adicionales	5 puntos	

3. VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Valor agregado en inclusión social	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Estructurar un equipo de trabajo incluyente		
Si acredita incluir en su equipo de trabajo señalado en el numeral 12.2 para la etapa de ejecución del proyecto, una (01) Mujer cabeza de hogar	10 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se compromete a contratar en el equipo de trabajo a mínimo una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral. (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo señalado en el anexo No. 2 y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)	10 puntos	20 puntos

Lo anterior de conformidad con el Decreto Municipal No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No. 0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"

Para la acreditación de la Mujer cabeza de hogar, el proponente deberá tener en cuenta:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

Respecto a su integración en el equipo de trabajo mínimo, este perfil deberá acreditarse en la propuesta y conforme a los perfiles establecidos en los requisitos técnicos mínimos Numeral 12.2, del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación de la persona joven, el proponente deberá tener en cuenta:

Joven entre 18 y 28 años: se acreditará mediante carta de intención firmada por el representa legal de la ESAL y la persona, donde se exprese la voluntad de ambas partes para la vinculación laboral en el proyecto. Así mismo, se deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona y una carta firmada por ella manifestando que no cuenta con experiencia laboral y por ende cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Ver matriz de riesgos en documento anexo)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.
Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico (1)
Nombre: Carolina Morales Caicedo Cargo: Contratista	Nombre: Alejandro Rodríguez Holguín Cargo: Contratista

Nombre: Juan Gabriel Bustamante G.
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre: Olga Lucia Correa Hernández
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Viviana Pabón Sierra
Cargo: Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Oscar Guzmán Calvache - Contratista
Aprobó: Jarrinson Martínez- Subsecretario de Servicios Productos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO N°1

PRESUPUESTO DETALLADO FICHA BP-26003129

Ítem	Actividad del Proyecto	Actividades Detalladas	Indicador	Cantidad	Vr Total
1.1.1	Realizar la convocatoria y selección de personas	Entrevista psicosocial para la selección de personas beneficiarias, en las cuales se deben incluir tests certificados por un profesional en psicología, de habilidades y de competencias básicas, a todas las personas inscritas.	Número	320	$ 2.400.000
				Total ítem 1.1.1	**$ 2.400.000**
1.1.2	Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base	Caracterización de la oferta laboral a través del levantamiento de la línea base de la población beneficiaria, análisis de resultados y elaboración de documento técnico, según la Ficha de caracterización de persona natural de Santiago de Cali.	Unidad	1	$ 4.000.000
		Caracterización de la demanda laboral a través de la identificación de oportunidades de empleo para la población beneficiaria, análisis de resultados, elaboración de documento técnico y consolidación de la línea de base.	Unidad	1	$ 4.000.000
				Total ítem 1.1.2	**$ 8.000.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de acercamiento a potenciales empleadores	Diseñar estrategia de formación para fortalecer la empleabilidad de personas beneficiarias, a partir de investigación sobre metodologías innovadoras de atención a población vulnerable.	Unidad	1	$ 4.000.000
		Total ítem 1.1.3			**$ 4.000.000**
2.1.1	Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado laboral	Formación de acuerdo a las necesidades identificadas del mercado laboral			
		(Nota: El valor de las horas de formación incluye el alquiler de los espacios)			
		Capacitación en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, que permita cumplir los requisitos de la demanda, las cuales se deben desarrollar de forma práctica y teórica para 160 personas, divididas en 4 grupos de 40 personas cada uno. Cada grupo recibirá 390 horas de formación, divididas en sesiones de 5 horas cada una.	Hora	1.560	$ 87.360.000
		Capacitación en habilidades blandas (comunicación asertiva, relacionamiento, responsabilidad, honestidad, compromiso, orden, derechos humanos, modelos virtuales de mercadeo, proyecto de vida, etc). Para 160 personas, divididas en 4 grupos de 40 personas cada uno. Cada grupo recibirá 210 horas de formación, divididas en sesiones 6 horas cada una.	Hora	840	$ 47.040.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Total ítem 2.1.1	**$134.400.000**
2.1.2	Suministrar apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo	Suministro de apoyo logístico para transporte durante 78 sesiones de habilidades duras y 35 de habilidades blandas para cada una de las 160 personas beneficiarias. (El valor incluye trayecto de ida y regreso para cada sesión).	Número	18.080	$ 83.168.000
		Suministro de refrigerio que incluya: jugo, harina y carbohidrato, durante 78 sesiones de habilidades duras y 35 de habilidades blandas de 5 horas para cada una de las 160 personas beneficiarias.	Número	18.080	$ 63.280.000
				Total ítem 2.1.2	**$146.448.000**
2.1.3	Realizar clausura del proyecto	Clausura del proyecto para todas las personas beneficiarias y sus invitados, consistente en: Alquiler de sitio con aire acondicionado para mínimo 300 personas	Unidad	1	$ 5.392.000
		Sillas vestidas Mesa principal para 8 personas Consola de sonido y 3 micrófonos Equipos de proyección (Video Beam y/o pantallas) Maestro de ceremonias Ambientación de sitio (Arreglo floral al pie de la mesa principal) Registro fotográfico y de video Presentación artística de 10 min Video de la formación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico Togas para las personas beneficiarias.			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Total ítem 2.1.3	**$ 5.392.000**
VALOR TOTAL BP-26003129			**$300.640.000**

Ficha BP-26003430

ÍTEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Actividades Detalladas	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr Total
1.1.1		Desarrollar los términos y condiciones (criterios de selección) para seleccionar 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado	Número	1	$973.00	$973.00
		Realizar la convocatoria de los beneficiarios del proyecto a través de la mesa técnica de víctimas del conflicto	Número	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Realizar la selección de los beneficiarios del proyecto con base en los criterios diseñados	Número	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Desarrollar una caracterización de las unidades productivas seleccionadas en el proyecto (Fichas DUBS)	Número	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
					Total Item	**$ 4.573.000**
1.1.2	Capacitar a la población víctima del conflicto en temas técnicos para el fortalecimiento productivo de sus proyectos	Determinar las especificaciones técnicas de los requerimientos a 200 unidades productivas (maquinaria, insumo y/o materiales): Cada especificación técnica se condensa en un formato estándar que permite evidenciar la gestión de cotizaciones.	Número	200	$131.31	$ 26.261.040
		Realizar fortalecimiento técnico mediante una sesión de trabajo en la cual se elabore una ficha técnica por cada unidad productiva (200) que resuma los requerimientos o necesidades de maquinaria, insumo y/o materiales a entregar	Número	200	$400.00	$ 80.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar un fortalecimiento financiero mediante la entrega de herramientas de trabajo (maquinaria, insumo y/o materiales) a las 200 unidades productivas. Esta entrega se lleva a cabo posterior a la verificación del proceso de cotización. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento productivo y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas.	Número	200	$ 2.500.000	$ 500.000.000
					Total Item	**$ 606.261.040**
1.1.3	Capacitar en temas empresariales y de mercado a la población víctima del conflicto	Diseñar las temáticas o el contenido de los talleres de formación a las unidades productivas en concertación con la mesa de víctimas	Número	1	$ 8.209.540	$ 8.209.540
		Diseñar el cronograma y plan de trabajo de los talleres de formación	Número	1	$ 8.209.540	$ 8.209.540

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Desarrollar el plan de formación de la siguiente forma: - Conformar 10 grupos de 20 unidades productivas - Realizar mínimo 5 talleres por grupo - Número total de talleres o sesiones 50	Número	50	$ 0	$ 0
					Total Item	**$16.419.080**
						$627.253.120

Ficha BP-26003021

Ítem	Actividades	Subactividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1	Socializar el proyecto entre las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, que cuentan con unidades productivas	1) Socialización del proyecto a personas en proceso de reincorporación para definición de unidades productivas a fortalecer. Comprende: Logística (salón, sillas, video beam, papelería, sonido) 500.000 x 1 = 500.000´+ Refrigerios $6.000 x 50 personas = $300.000 + profesional orientador $200.000. Total: $1.000.000	Número	1	$1.000.000	$1.000.000
		Estrategia de comunicación enfocada a acciones de divulgación de actividades del proyecto.	Número	1	$5.000.000	$5.000.000
					Total Item	**$6.000.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Realizar asistencia técnica de fortalecimiento productivo a unidades de negocio de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado	1) Visitas técnicas de fortalecimiento productivo, a personas en proceso de reincorporación con unidad productiva.	Número	50	$88.000	$4.400.000
		2) Fortalecimiento productivo representado en insumos y materiales para unidades productivas de personas en proceso de reincorporación, según necesidades de cada una.	Número	50	$1.500.000	$75.000.000
					Subtotal Item	**$79.400.000**
TOTAL BP-26003021						**$85.400.000**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: MIL TRECE MILLONES DOSIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($1.013.293.120).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.